



Agua y fuerte vacan de aize que aceso' la expurada
 tempestad que diu' motivos a' los abeidos del Seguro y de
 mas que queda indicado, concluyendo con solicitud de usua
 rie de indulgencia con esta poblacion para no opinarlo
 con aprension, atadidad las circunstancias deplorables en
 que este actualidad se encuentran, como y tambien de que
 esta es el caso de disputas de lo rebaja o' piedad que se
 corresponde en fuerza del articulo cincuenta y tres del Real
 Decreto de Venta y tas de Mayo de mil ochocientos Cuarenta
 y cinco, con todo lo demas que se hace convenientemente y haya
 ocurrido. En este estado se mand. el Sr. P. no habiendo
 mas asuntos de que tratar mandó levantar este libro, q.
 firmo el que sabe de los Srs. de Argueta de que testi-
 ficó =

Jose Antonio
 Gomez

Jose Gomez yelo

Juan Gomez

Jose Escobar

Yquien

Joaquin Gomez

José Cano

Jose Feb

Jose Gomez

Jose de Gomez
 y comalez
 y fia

Nota Cumpliendo con lo mandado en el que precede, se ha
 puesto el oficio que se manda para el Sr. Intendente de
 Rentas de la Provincia con la expresion bastante para
 que se entere del dano causado por lo mismo, el cual se
 manda en forma queda en poder del Sr. Alcalde para
 su remision por el curso ordinario. Lo acordado por esta
 of. firmo en Abasco a' veinte y cinco de Agosto de mil
 ochocientos Cuarenta y siete de q. testifico =

Gomez

Resion del 29 de Jul

Se dio cuenta al Ayuntamiento de la orden del
 Sr. Jefe Pol. de veinte y tres del actual, producida en virtud
 del oficio que se le paso en diez y seis del mismo, expresado
 a manifestar no ser suficientes las varas que en ay

